

**RESOLUCIÓN CNEE-95-2024**  
**Guatemala, 24 de abril de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

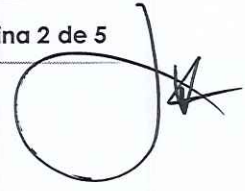


I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.361,174.12, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.124892 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,891,889 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.128462; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.196025; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.186711; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.186711; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

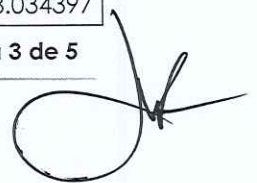
Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>BTSA</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Auto productores
PEST <sub>VSC</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Auto productores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.899545	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Auto productores





I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, son los siguientes:

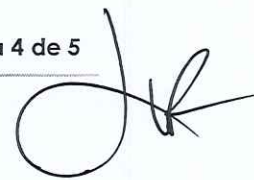
<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.960688
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.410983
<b>Baja Tensión Simple Auto productores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.152825
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.400773
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta – BTDP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.079853
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.340472
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.995085
<b>Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDFP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.079853
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.419064
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.026894
<b>Baja Tensión con Demanda Auto productores - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	250.523476
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.872217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.684698
<b>Baja Tensión Horaria - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.079853
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.913387
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	43.121598
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.859026
<b>Media Tensión con Demanda en Punta – MTDP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.034397
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.166095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.132506
<b>Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDFP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.034397





Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.644149
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.083138
<b>Media Tensión con Demanda Auto productores - MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	631.196272
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	52.337037
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.433084
<b>Media Tensión Horaria - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.034397
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.814647
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	60.734047
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.063628
<b>Tarifa De Alumbrado Público – AP -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.559613
<b>Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.559613
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.252475
<b>Peaje En Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.119472
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.119472
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.119472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	107.110654
<b>Peaje En Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034441
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034441
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034441
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.832733

**Nota:** Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte 1.075973 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.324800 Q/kWh.



I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 244.51 Quetzales, B) CACYRBD-BTH\_m = 304.66 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 415.95 Quetzales.

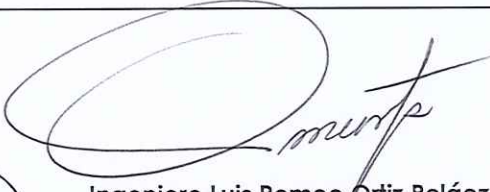
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.


III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

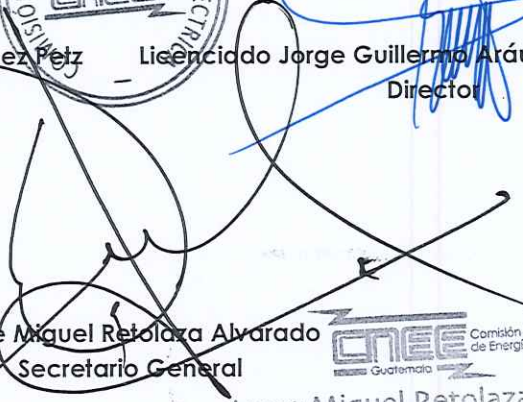
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


**NOTIFÍQUESE.-**


  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniero Claudia Marcela Peláez Pelz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General



  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Resolución CNEE-95-2024

Página 5 de 5



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de abril de 2024, en **7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-95-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, propiedad de la municipalidad de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_  
Notificado



Res. GJ-ProyResolDir-4620

Exp. GTTA-24-68

WV

GUIA No. 56179059



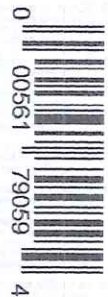
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO CREDITO

Table with columns: DATOS DEL REMITENTE, DATOS DEL DESTINATARIO, DESCRIPCION DEL ENVIO, No. FACTURA SEGURO, TARIFA, CODIGO DE CREDITO, No. FACTURA ENVIO, No. DE PIEZAS, PESO, SEGURO, VALOR DECLARADO, RECIBIDO POR, FECHA, HORA. Includes handwritten entries like 'GT-Proy Resol Dir-4620' and '29/04/24'.



REMITENTE



56179059

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 7MA. AVENIDA A . 8-45 PARQUE CENTRAL, ZONA 1, SANMARCOS TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: JORGE CIFUENTES
DPI: 2158511021201
FECHA: 2024-04-30
HORA: 09:01

PRUEBA DE ENTREGA